

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 32
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 35, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

10 DE OCTUBRE DE 2001

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.05 Y 7.06 DEL CAPÍTULO VII, REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DEL CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A LOS FINES DE AÑADIR NUEVOS PROGRAMAS Y DIVISIONES AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.05 DEL CAPÍTULO II, ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR DICHAS ENMIENDAS A LA ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE, 1996-97, SEGÚN ENMENDADA Y EL CAPÍTULO VII DEL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; RENUMERAR LOS ACTUALES CAPÍTULOS VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DEL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, COMO LOS CAPÍTULOS VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan es el ente municipal que tiene la responsabilidad de revitalizar y dar el impulso a las actividades que estimulen el crecimiento organizado de la economía municipal;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 90, Serie 2000-2001, se adoptó el Reglamento Orgánico del Departamento y se detallaron los programas y oficinas que componían su organización interna. Ese Reglamento fue incluido como el Capítulo VII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En los últimos meses, esta administración ha continuado con el proceso de reorganización para que las unidades administrativas respondan a una política pública de gerencia ágil. Asimismo, se continúa trabajando para reenfocar los múltiples programas dirigidos a los residentes de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Como parte de este proceso, el Departamento de Desarrollo Económico ha determinado que se deben crear divisiones adicionales dentro de su estructura para atender de manera específica varias de las vitales funciones y deberes delegados a este Departamento. Así, se ha creado el Centro de Desarrollo Empresarial y la División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales;

POR CUANTO: El Centro de Desarrollo Empresarial promoverá la actividad económica dirigida a la creación y retención de empleos y el mejoramiento de las condiciones de inversión privada en la comunidad con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas de ingresos bajos y moderados. Además, tendrá a su cargo el adiestramiento, asistencia técnica y acceso a fuentes de capital para negocios que progresen efectivamente y creen y retengan empleos;

POR CUANTO: La División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas a identificar, planificar, coordinar y asesorar en el uso de recursos internos y externos para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios municipales. Asimismo, diseñará actividades que sirvan como cauces inmediatos de participación del sector privado en los asuntos públicos relacionados con el progreso económico y el desarrollo de infraestructura en San Juan. Igualmente, promoverá proyectos que contribuyan a solucionar problemas especiales en cualesquiera de las áreas de desarrollo económico;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan estuvo funcionando afiliado al Departamento de Desarrollo Económico. Sin embargo, y como parte de la reestructuración de las unidades administrativas, el Departamento de Desarrollo Económico precisó que los programas de vivienda, que ya se tramitan desde este Departamento, deberían estar adscritos a éste. Para así hacerlo, el Departamento de Vivienda será ahora una División integrada dentro del Departamento de Desarrollo Económico. De esta manera se unifican esfuerzos para brindar servicios a la ciudadanía de San Juan. La División de Vivienda utilizará los recursos de la Dirección General del Departamento que le permitirá entonces dedicar sus recursos a atender los asuntos inherentes y específicos relacionados con vivienda. Ahora la División de Vivienda maximizará sus esfuerzos para solucionar los problemas de vivienda del Municipio y sus acciones serán parte de un esfuerzo coordinado para el desarrollo económico;

POR CUANTO: La reorganización presentada redundará en beneficios para los ciudadanos de nuestro Municipio, la Asamblea entiende prudente, viable y eficiente adoptar la presente medida;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 7.05 del Capítulo VII, Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.05.- Estructura Organizativa

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda,

de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las subunidades siguientes:

- (1) Dirección General.
- (2) División de Turismo.
- (3) División de Asuntos Federales.
- (4) Empresas Municipales.
- (5) División Adiestramiento y Empleo.
- (6) Centro de Desarrollo Empresarial.
- (7) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales .
- (8) División de Vivienda.”

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 7.06 del Capítulo VII, Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.06. Funciones de las Subunidades del Departamento

Las funciones de las Subunidades del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, serán las que se describen a continuación:

- (1) Dirección General - Tendrá a su cargo la dirección general del área incluyendo las gestiones de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las distintas funciones y actividades del Departamento, llevar a cabo la planificación económica del Municipio mediante el establecimiento de planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, promover el establecimiento de nuevos proyectos y la expansión y permanencia de proyectos en todos los sectores económicos que generan más y mejores empleos, así como estimular mayor actividad económica en las áreas comerciales tradicionales. Deberá dar énfasis al establecimiento de pequeños negocios en todos los sectores con interés especial en empresas comunitarias, cooperativas, pescadores y trabajadores_dueños de empresas. Coordinar campañas de mercadeo para dar a conocer los programas de desarrollo económico del Municipio.
- (2) División de Turismo - Se encargará de diseñar actividades y programas para promover la Ciudad de San Juan a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como destino turístico, promoviendo los puntos de interés histórico, los atractivos y actividades culturales; respaldará la diversificación de instalaciones hoteleras y fomentará la celebración de eventos especiales de índole deportiva, cultural y de interés comercial; impulsará el sector de turismo en coordinación con el gobierno Estatal y asumirá un rol proactivo en la definición de política pública y campañas relacionadas.
- (3) División de Asuntos Federales - Tendrá la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos

programas. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales. Asimismo, tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos externos; coordinación y preparación de la propuesta para solicitar los fondos consolidados de los programas federales que por derecho recibe el Municipio de San Juan en áreas de vivienda y desarrollo comunal; planificación, en coordinación con los demás departamentos y oficinas, de la estrategia a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados, realizar monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionados bajo los fondos consolidados; la coordinación del proceso de participación ciudadana con respecto a dichos programas; administrar el programa "Community Development Block Grant"; y colaborar en la preparación de propuestas federales de fondos discrecionales relacionados con los programas consolidados.

- (4) Empresas Municipales - Tendrá a su cargo todos los asuntos y actividades relacionadas con la administración de plazas, terminales de vehículos de servicio público, edificios de estacionamiento para vehículos de motor, Complejo Deportivo y demás propiedades inmuebles municipales que producen rentas; la administración de contratos o concesiones de uso de aceras para cafés al aire libre, anuncios de paradas y contratos de arrendamiento de terrenos, entre otros; y las licencias y fiscalización de negocios ambulantes.
- (5) División de Adiestramiento y Empleo - La cual tendrá a su cargo el diseño de estrategias para combatir el desempleo; la dirección del Programa de Adiestramiento y Empleo en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil; desarrollo de programas de consejería, adiestramiento y empleo en coordinación con instituciones educativas públicas y privadas y con el sector privado, con el objetivo de proveer los recursos para brindar a los participantes acceso fácil a la información sobre empleos disponibles y habilitar las facilidades para la autogestión de los participantes para obtener adiestramiento y empleo; brindar consejería sobre ocupaciones en demanda y sobre carreras que se adapten a las destrezas, habilidades e interés de los participantes; contribuir a reducir la dependencia en programas de bienestar público; y aumentar los períodos de retención y salarios, entre otras metas programáticas.
- (6) Centro de Desarrollo Empresarial- Coordinará las acciones orientadas a fomentar la actividad económica dirigida al mejoramiento de las condiciones de inversión privada en la comunidad. A esos fines, entre otras acciones, establecerá programas de incentivos, a través de acceso de capital (préstamos directos y garantías para los empresarios de San Juan); creará un programa de capital de riesgo y desarrollará un programa de reembolso de interés; ofrecerá adiestramiento, asistencia técnica y acceso a fuentes de capital para negocios que progresen efectivamente y creen y retengan empleos; fomentará la creación y desarrollo de empresas comunitarias, promoviendo el desarrollo empresarial para los jóvenes; ayudará en la rehabilitación de estructuras de Micro Empresas existentes y de nueva creación; y coordinará con COFECC, para establecer alternativas de financiamiento a pequeños y medianos empresarios.
- (7) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales -Tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas a identificar, planificar, coordinar y asesorar en el uso de recursos internos y externos para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios municipales. Asimismo, diseñará actividades que sirvan como cauces inmediatos de participación del sector privado en los asuntos públicos relacionados con el progreso económico y

el desarrollo de infraestructura en San Juan. Igualmente, promoverá proyectos que contribuyan a solucionar problemas especiales en cualesquiera de las áreas de desarrollo económico.

- (8) División de Vivienda- Tendrá la misión de facilitar alternativas de vivienda adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y de otros ciudadanos necesitados y para esos fines tendrá las siguientes funciones específicas:
- a. Asesorar con respecto a la formulación de la política pública municipal en las áreas de vivienda;
 - b. Identificar los problemas y necesidades de vivienda en los distintos sectores de San Juan para formular las políticas públicas y estrategias municipales necesarias para complementar los programas del Gobierno Estatal o colaborar en la mitigación de dicho problema, según los recursos municipales disponibles.
 - c. Asesorar en cuanto a la política pública y medios para impulsar el desarrollo de nueva vivienda a bajo costo en San Juan y establecer un programa para lograr la rehabilitación económica mediante incentivos tales como uso de terrenos y edificios municipales, desarrollo de conglomerados de viviendas para usos múltiples y uso de fondos integrados públicos y privados para el pronto pago de hipotecas.
 - d. Formular las políticas y estrategias para desarrollar un programa de incentivos dirigido a integrar viviendas de interés social con nuevos proyectos basados en acuerdos voluntarios entre desarrolladores y el Gobierno Municipal.
 - e. Planificar y relocalizar familias en áreas de extrema pobreza que por razón de seguridad o de planes de desarrollo del área deben mudarse o localizarse en otro lugar.
 - f. Administrar los servicios del programa federal conocido como "Home Investment Partnerships", el cual provee para el desarrollo de viviendas de interés social a familias de bajos ingresos.
 - g. Asesorar con respecto a los tipos de actividad o combinación de actividades que son idóneos para cubrir la necesidad de vivienda de interés social en la ciudad.
 - h. Incorporar en los planes para el desarrollo y la rehabilitación de la vivienda proyectos especiales adaptados a las necesidades de los envejecientes.
 - i. Atender necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos que tienen condiciones especiales, tales como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH positivo y sus familias, deambulantes, incapacitados y envejecientes.
 - j. Ofrecer servicios mediante el Programa Federal: Oportunidades de Vivienda Para Personas con SIDA.
 - k. Ofrecer pagos de emergencia a la unidad de vivienda donde reside la persona o la familia, tales como renta a corto tiempo, pago de hipoteca y utilidades y otros tipos de servicios a través de instituciones sin fines de lucro.

- l. Ofrecer ayuda temporera a familias e individuos proveyendo materiales de construcción para unidades de vivienda afectadas por desastres naturales, fuegos o accidentes.
- m. Proveer alternativas para la obtención de vivienda adecuada en el mercado privado a familias de escasos recursos económicos, ofrecer sus servicios mediante las actividades de Sección 8: Certificados, Vales y Rehabilitación Moderada con Subsidio de Alquiler.
- n. Proveer Certificados y Vales como ayuda a familias de ingresos bajos y moderados desplazadas, impedidos, personas solas y ancianos dirigidos a obtener viviendas existentes adecuadas en el mercado privado, a través de un subsidio de alquiler.
- o. Desarrollar actividades para rehabilitar viviendas en deterioro con garantía de un subsidio de alquiler por quince (15) años, mediante las cuales el inquilino pagará el treinta (30%) por ciento de su sueldo bruto y el gobierno pagará la diferencia entre esa cantidad y el canon de arrendamiento contratado.
- p. Promover la construcción de viviendas nuevas y la rehabilitación o reconstrucción de las existentes.
- q. Realizar estudios e investigaciones sobre las condiciones de la vivienda en San Juan para llevar a cabo sus funciones, identificar recursos para el financiamiento de viviendas para brindarle asesoramiento al Alcalde.
- r. Recopilar y analizar información sobre las características y necesidades de los diferentes segmentos poblacionales para hacer los ajustes que procedan en las estrategias implantadas.
- s. Elaborar, en coordinación con la División de Asuntos Federales, propuestas para solicitar fondos disponibles en el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal que promuevan el desarrollo de programas de vivienda.
- t. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por las leyes de Puerto Rico y Federales de Vivienda para la administración y operación de los programas bajo su responsabilidad.

Sección 3ra.: Se enmienda el Artículo 2.05 del Capítulo II, Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Tipos de unidades y Composición de la Estructura Administrativa

Las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan se agruparán de la siguiente forma:

(A) Unidades Operacionales:

Las unidades operacionales son esenciales en la estructura administrativa del Municipio porque son las unidades que ofrecen servicios directos al ciudadano, quien es la razón de ser del gobierno municipal. Estas unidades, por estar en contacto diario con los residentes y visitantes de San Juan, tienen, además, una participación preponderante en el asesoramiento para la formulación de la política pública en su área de competencia.

El Gobierno Municipal contará con las siguientes unidades administrativas operacionales:

- (1) Departamento de Salud de la Capital.
- (2) Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, al cual estarán adscritos los programas, oficinas y divisiones siguientes:
 - (i) División de Turismo;
 - (ii) División de Vivienda;
 - (iii) Asuntos Federales;
 - (iv) Empresas Municipales;
 - (v) Centro de Desarrollo Empresarial;
 - (vi) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales; y
 - (vii) División de Adiestramiento y Empleo.
- (3) ...”

Sección 4ta.: Se deroga la Ordenanza Número 35, Serie 1996-97, según enmendada y el Capítulo VII del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan. Asimismo, se reenumeran los actuales Capítulos VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, como los Capítulos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, respectivamente. Esta reenumeración aplicará también a los Artículos correspondientes a los Capítulos citados.

Sección 5ta.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades del antiguo Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, mientras actuaba como unidad afiliada al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

Sección 6ta.: Los Reglamentos del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, se mantendrán en vigor con excepción de las disposiciones de los mismos que sean incompatibles con la presente.

Sección 7ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 35, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde